ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 5 de març de 2014, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de garantia salarial per a l'any 2013 i de revisió salarial per a l'any 2014 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa DMI Automotive Spain, SLU (codi de conveni núm. 08016652012011)

Vist el text de l'Acord de garantia salarial per a l'any 2013 i de revisió salarial per a l'any 2014 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa DMI Automotive Spain, SLU, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 27 de gener de 2014, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de garantia salarial per a l'any 2013 i de revisió salarial per a l'any 2014 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa DMI Automotive Spain, SLU, (codi de conveni núm. 08016652012011) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes.

ACUERDO DE GARANTÍA SALARIAL PARA EL AÑO 2013 Y REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DMI AUTOMOTIVE SPAIN, SLU.

Asistentes.

Representación empresarial:

Sergi Barbero Martínez.
Eduardo López Huelamo.
Josep Francesc Calzada Homedes.
Salvador Aguirre Duran.

Comité de Empresa:

Juan Sánchez Salvatierra (UGT).
Iban Alonso Sánchez (UGT).
Miguel Pascual Martínez (UGT).
Xavier Domenech Jiménez (CCOO).
D. Antonio Suarez Otero (CCOO).

Siendo las 11 horas del día 27 de enero de 2014, las personas al inicio relacionadas se reúnen en el centro de trabajo que la empresa tiene en Gavà (Barcelona), constituidas como partes legitimadas para el establecimiento de las tablas salariales del 2014 del Convenio colectivo de la empresa DMI Automotive Spain, SLU, y manifiestan cuanto sigue:

Único: Que tras el periodo de conversaciones y negociaciones mantenidas en los últimos días, ambas partes, constituidas con anterioridad como partes legitimadas y como mesa negociadora del Convenio colectivo DMI Automotive Spain, SLU, han firmado las tablas salariales y demás valores para el 2014, en el Anexo que se adjunta a la presente Acta.

Y sin más temas que tratar y como prueba de conformidad con su contenido, se firma la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

CVE-Núm. de registre: 062014000556

ANEXO.

Reunidas las partes mencionadas en el Acta en el día de la fecha y en los locales de la empresa señalados, se procede a la firma de los siguientes acuerdos y puesta al día de los nuevos valores para el año 2014.

ACUERDOS:

1. Vigencia (Artículo 2).

Las presentes valoraciones y acuerdos entran en vigor el día 1 de enero de 2014 y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2014.

2. Incremento Salarial (Artículo 3).

Para el año 2014 se incrementarán los siguientes conceptos salariales y retributivos, en un 0,75 % a partir de la nómina del mes de enero.

- Salario Base.
- Garantía Ad-Personam.
- Plus Voluntario.
- Trabajo en Sábados y Festivos.
- Horas Extras.
- Tablas primas OEE.

Una vez realizado el cierre anual y comprobado el incremento de productividad, conseguido en los valores de los tres parámetros propuestos y fijados para el año 2013, detallamos a continuación (propuesta y resultado):

a) Si el OEE global de la empresa al finalizar el año es superior a un 80,80% el incremento de los conceptos arriba indicados será de un 0,25%.

Resultado global OEE obtenido en el año 2013 = 81,15%.

b) Si el Absentismo Colectivo de la empresa al finalizar el año es inferior a un 4,11% el incremento de los conceptos arriba indicados será de un 0,25%.

Porcentaje de Absentismo a 31-12-2013 = 3,03%.

c) Si el PPCM de la Empresa al finalizar el año es inferior a 7 el incremento de los conceptos arriba indicados será de un 0,25 %.

Evolución PPCM = 6,7.

Viendo alcanzados los resultados esperados, y de acuerdo con lo pactado se incrementarán en un 0,75 % los conceptos detallados en el párrafo 2 (Incremento Salarial Artículo 3).

Este incremento será retroactivo desde el mes de enero de 2013.

3. OEE (Overall Equipment Efficiency) (Artículo 11).

Las tablas que regirán para el año 2014 serán las siguientes:

TABLA PRIMA OEE PERSONAL PRODUCCIÓN VALORES AÑO 2014.

EUR/Empleado anual	OEE	EUR/Empleado mensual
2.643,33	+5%	223,58
2.118,98	+4%	179,23
1.834,62	+3%	155,18
1.610,26	+2%	136,20
1.445,90	+1%	122,30
1.281,54 OEE Línea producción 2012		108,39

CVE-Núm. de registre: 062014000556

1.169,36	-1%	98,91
1.057,18	-2%	89,42
885,00	-3%	74,86
652,82	-4%	55,22
180,64	-5%	15,28

TABLA PRIMA OEE PERSONAL NO PRODUCCIÓN VALORES AÑO 2014.

EUR/Empleado anual	OEE	EUR/Empleado mensual
1.101,00	+5%	93,13
988,80	+4%	83,64
876,60	+3%	74,15
764,40	+2%	64,66
652,20	+1%	55,17
540,00 Media OEE Planta 2010, 2011 y 2012		45,68
453,96	-1%	38,40
367,92	-2%	31,12
281,88	-3%	23,84
195,84	-4%	16,56
109,80	-5%	9,29

TABLA PRIMA OEE PERSONAL DIRECTO DE MANTENIMIENTO. VALORES AÑO 2014.

EUR/Empleado anual	DISP.	EUR/Empleado mensual
1.205,26	+5%	101,95
733,08	+4%	62,01
500,89	+3%	42,37
328,72	+2%	27,80
216,54	+1%	18,31
0,00 Disponibilidad Planta 2012		0,00

4. Plus de Nocturnidad (Artículo 12).

El Plus de Nocturnidad, que para el año 2013 estaba establecido en 2,18 EUR brutos por cada hora efectiva de trabajo nocturno, pasará a 2,21 EUR para todo el año 2014.

5. Tiempo de Solape (Artículo 13).

El valor establecido para el año 2013 para percibir el concepto de "Tiempo de Solape" fue por un importe de 1,25 EUR por día laboral realizado.

Para el año 2014 pasará a ser de 1,27 EUR por día laboral realizado.

6. Trabajo en Sábados y Festivos (Artículo 14).

Para el año 2013 se estableció la cantidad de 74,00 EUR brutos como valor a percibir en compensación por el desplazamiento de día y por cada jornada real que trabaje.

Para el año 2014 pasará a ser de 75,11 EUR brutos por cada jornada real que trabaje.

7. Premio Reducción de Absentismo (Artículo 15).

Para el año 2013 se estableció la siguiente tabla para determinar la cantidad anual individual a percibir en enero de 2014:

% ABSENTISMO	CANTIDAD ANUAL INDIVIDUAL (EUR)
Superior 3,00	0,00
De 2,51 a 3,00	161,76
De 2,01 a 2,50	177,41
De 1,51 a 2,00	193,07

CVE-Núm. de registre: 062014000556

% ABSENTISMO	CANTIDAD ANUAL INDIVIDUAL (EUR)
De 1,01 a 1,50	250,46
De 0,01 a 1,00	292,21
0,00	391,35

Para el año 2014, a percibir en enero 2015, queda fijada la siguiente tabla:

% ABSENTISMO	CANTIDAD ANUAL INDIVIDUAL
Superior 3,00	0,00
De 2,51 a 3,00	164,19
De 2,01 a 2,50	180,07
De 1,51 a 2,00	195,97
De 1,01 a 1,50	254,22
De 0,01 a 1,00	296,59
0,00	397,22

8. Ayuda Escolar (Artículo 21).

En concepto de Ayuda Escolar se acordó para el año 2013 la cantidad de 193,48 EUR brutos anuales y por una sola vez, por cada hijo cuya edad este comprendida entre los 0 y los 18 años (ambos inclusive).

Para el año 2014, la cantidad pasa a ser de 196,38 EUR brutos anuales.

9. Fondo Social (Artículo 22).

El presupuesto total anual para el Fondo Social del año 2013 queda fijado en 3.508,12 EUR pagaderos una sola vez al año, considerando una plantilla de 68 empleados a fecha 1 de enero de 2013 a razón de 51,59 EUR por empleado.

Para el año 2014, se mantiene la cantidad de 51,59 EUR por empleado, teniendo en cuenta que el número de empleados a fecha 1 de enero ha sido de 67, por lo que el importe total queda fijado en 3.456,53 EUR.

10. Prestación por invalidez o muerte (Artículo 26).

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivase una situación de invalidez permanente, en grado de gran invalidez, o de incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo, la Empresa abonará al trabajador la cantidad de 28.622,75 EUR o de 19.969,72 EUR respectivamente, a tanto alzado y por una sola vez.

Si sobreviniera la muerte del trabajador accidentado los beneficiarios del mismo, o en su defecto, su viuda o derechohabientes, percibirán la cantidad de 25.415,85 EUR, también a tanto alzado y en una sola vez.

Para los años 2015 y 2016, las cantidades establecidas en este articulo se verán incrementadas en el mismo % de incremento, que los conceptos mencionados en el Artículo 3, no pudiendo en ninguno de los casos ser inferior al publicado en el Convenio Colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.

(Este artículo lo transcribimos en su totalidad, la única variación está en los importes, los cuales se han fijado ya con el 1,50 % de incremento).

TABLA SALARIAL 2014.

Grupo Profesional	División Funcional	Salario Base Mensual (14 pagas año)
1	Técnicos	1.988,75 EUR
2	Técnicos	1.869,05 EUR
3	Técnicos, Operarios, Empleados	1.735,41 EUR
4	Operarios. Empleados	1.671,99 EUR
5	Operarios, Empleados	1.621,81 EUR
6	Operarios, Empleados	1.524,32 EUR
7	Operarios, Empleados	1.429,75 EUR

CVE-Núm. de registre: 062014000556

TABLA SALARIAL HORAS EXTRAORDINARIAS 2014.

Grupo Profesional	División Funcional	Hora Extra Normal	Hora Extra Sábado Mañana	Hora Extra Sábado Tarde	Hora Extra Nocturna o/y Festiva
1	Técnicos	19,29	21,14	23,18	25,18
2	Técnicos	19,29	21,14	23,18	25,18
3	Técnicos, Operarios, Empleados	19,29	21,14	23,18	25,18
4	Operarios, Empleados	19,29	21,14	23,18	25,18
5	Operarios, Empleados	17,68	19,29	21,21	23,46
6	Operarios, Empleados	16,48	17,71	19,80	21,52
7	Operarios, Empleados	13,20	14,41	16,44	18,07

Barcelona, 5 de març de 2014
El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès

CVE-Núm. de registre: 062014000556